CONSTANCIA: Enero 30 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver,informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 19 de enero de 2024.
- Notificación por estado: 22 de enero de 2024.
- Término para subsanar: Del 23 al 29 de enero de 2024, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 27 y 28 de enero de 2024.

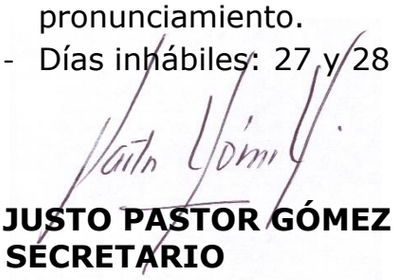

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 159
Radicado No. 2024-00001

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado, por los señores JUAN DAVID LONDOÑO BLANDÓN y ANGÉLICA MARÍA ELEJALDE LULIGO.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado, por los señores JUAN DAVID LONDOÑO BLANDÓN y ANGÉLICA MARÍA ELEJALDE LULIGO, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

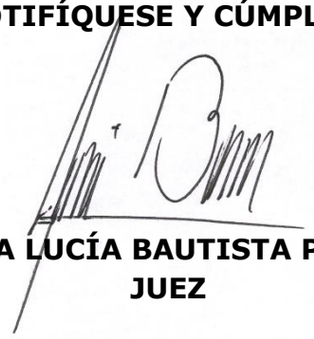

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8bf310d46c07394b8ff3611e1c2d657cfe5d75d196f9d1f62bdbd2b4caf72b**
Documento generado en 20/02/2024 08:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica